



AJUNTAMENT DE VALLS

CONVOCATORIA 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALLS I PEDANIAS.

Primero.- BASES REGULADORAS Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021 fueron aprobadas inicialmente las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Dichas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva. La presente convocatoria incorpora las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valls a las Asociaciones de Vecinos de Valls y Pedanías, con el fin de fomentar la cohesión, la convivencia y la participación de la ciudadanía en la dinamización social y cultura de la ciudad.

Segundo.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Actividades llevadas a cabo por las Asociaciones de Vecinos de Valls y Pedanías durante el año 2025.

Tercero.- BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones todas las Asociaciones de Vecinos de Valls y Pedanías, sin ánimo de lucro.

Cuarto.- REQUISITOS

4.1 Todas las asociaciones beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, con la correspondiente inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña.

4.2 No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



AJUNTAMENT DE VALLS

- c) Haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar sometida la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de el alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal en el Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley del Parlamento 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente se determine.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según este Reglamento o la Ley General Tributaria. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1 /2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas y/o jurídicas que no respeten los derechos humanos o incurran con su actividad directa o indirectamente en su vulneración.

4.3 El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

Quinto.- CUANTÍA

Importe total de la partida destinada a esta subvención es de 27.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 40104-92500-48901 del presupuesto del Ayuntamiento de Valls para el ejercicio 2026.

La cuantía de la subvención se determinará según puntuación obtenida de acuerdo con el artículo 8.

La puntuación comportará la distribución proporcional de los fondos de los que disponga el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE VALLS

Sexto.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPT.

Séptimo.- SOLICITUDES

Primero.- Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán cumplimentando el formulario que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Valls (www.valls.cat) y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://seu.valls.cat/>).

Segundo.- La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.

Tercero.- A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud
- Fotocopia del CIF de la asociación solicitante
- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde debería realizarse el ingreso de la ayuda.

(Página inicial de la libreta bancaria donde está el nombre del titular y el número de cuenta; u hoja descargada de la banca on-line).

- Declaración responsable mediante la cual autoriza al Ayuntamiento de Valls para comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Valls.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable según la que no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda por el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.

- Memoria de las actividades:

Esta memoria tendrá que ser un documento único, firmado digitalmente por el legal representante de la asociación, y deberá contener la totalidad de la siguiente información:

- . Totalidad de las actividades realizadas durante el año 2025
- . Documentación acreditativa que se han llevado a cabo las actividades
- . Coste de las actividades realizadas
- . Estado de cuentas que permita verificar con claridad que el total de los ingresos no es superior al coste de las actividades.

- Las facturas que justifiquen el importe subvencionado así como la justificación de su pago.

La justificación del pago de las facturas presentadas se hará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado etc...

Los recibos han de indicar, al menos, las circunstancias siguientes: nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor; número de recibo, importe y



AJUNTAMENT DE VALLS

factura a la que se refiere; fecha de pago; órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

Las facturas deberán de detallar el concepto para conocer si el gasto se ajusta al objeto de la subvención.

Deberán aportar declaración responsable que las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder la entidad.

Cuarto.- La totalidad de la documentación ha de estar firmada digitalmente por el legal representante de la asociación.

Quinto.- No se admitirán documentos manuscritos ni fotografías y/o imágenes de los mismos.

Sexto.- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al/a la beneficiario/a para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Octavo.- CRITERIOS POR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

8.1 Por el otorgamiento de las puntuaciones se estará a los siguientes criterios:

A.- Actividades socio-culturales y de estímulo de la participación ciudadana: talleres, monográficos, seminarios, jornadas, repasos, actividades de casal, excursiones, arrosadas :3 puntos por actividad

B.- Actividades festivas que fomenten la convivencia, la cohesión territorial y la promoción de las fiestas populares y tradicionales, entre otras: actividades realizadas durante el ciclo festivo del año (Reyes Magos, Carnaval, Castañada, Fiestas de verano, San Juan, Fiesta mayor): 3 puntos por actividad

En el caso de fiesta mayor, 3 puntos por día

Es requisito indispensable realizar un mínimo de dos actos/día, sin limitación de coste. En el momento de confeccionar la puntuación, será necesario presentar el programa de fiestas.

C.- Actuaciones que tengan por objeto la mejora del barrio (mantenimiento, reparaciones, embellecimiento y otras mejoras del barrio). Estas mejoras deben haber sido sufragadas íntegramente por la propia asociación de vecinos, y por las que no se haya recibido ninguna otra subvención. Estas mejoras deben tener un coste superior a los 300 euros: 6 puntos por actuación

D.- TIC y otros: disponer de pagina web o red social, revistas y otros relacionados con nuevas tecnologías 3 puntos por soporte. Con un máximo de 6 puntos/año.

En cuanto a las revistas: ésta se editará en formato A4 y tendrá un mínimo de cuatro páginas (dos hojas A4). El contenido debe ser de carácter informativo para el barrio, destacando las actividades que se llevarán a cabo o que ya se han realizado. Debe publicarse, como mínimo, un ejemplar al año. Al realizar la solicitud de la subvención, será necesario adjuntar los ejemplares de la revista.



AJUNTAMENT DE VALLS

En cuanto a las publicaciones en cualquier formato digital (páginas web y/o redes sociales), publicaciones que, en todo caso, tendrán que mantenerse debidamente actualizadas. Para obtener la puntuación será necesario indicar en el momento de la solicitud de la subvención el nombre de la dirección donde se pueda consultar la publicación digital.

8.2 Para aquellos actos, eventos, actividades, etc, que incluyan comidas, comidas o cenas, en las que se haya empleado vajilla compostable (platos, vasos y cubiertos) se incrementará la puntuación en un 0,5 puntos/ comida, con un máximo de 3 puntos/año.

8.3 Para los actos, eventos, actividades, etc en los que se soliciten contenedores en los que la separación de los residuos producidos sea excelente, se incrementará la puntuación en un 0,5 puntos/ comida, con un máximo de 3 puntos/año.

Noveno.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas es la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Se constituirá una comisión de valoración, formada por los siguientes miembros:

- Concejal competente en materia de barrios
- Un personal administrativo municipal
- Un asesor/a jurídico municipal

Dicha comisión realizará la comprobación de la documentación de las solicitudes presentadas y elaborará la propuesta.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención. La carencia de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Décimo.- JUSTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá justificada la subvención con la aportación de la documentación citada en el apartado séptimo.

Una vez otorgada la subvención, y realizadas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del % de la subvención que corresponda de acuerdo con las puntuaciones obtenidas y realizado el correspondiente reparto con la totalidad de solicitudes.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar expresamente su renuncia. Todo lo mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.



AJUNTAMENT DE VALLS

Undécimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

Duodécimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de Valls o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También deberá hacerse en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, realizará el reintegro de las cantidades percibidas.

13.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

13.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimocuarto.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con el fin de gestionar y tramitar esta convocatoria y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.



AJUNTAMENT DE VALLS

Decimosexto.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo que no dispone este procedimiento se aplicarán con carácter supletorio las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.